

Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración .

Patricio G. Badía Lara
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina
Secretario.

Caridad R. de Sobrino
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

Resolución Nº 230, que aprueba un Contrato de donación de terreno en favor de la Reserva de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, para la construcción de un hospital.

(G. O. Nº 9065, del 25 de Diciembre de 1967.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 230

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 13 de noviembre de 1967 en virtud del cual el Estado Dominicano dona en favor

de la Reserva de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, una porción de terreno, con un área de 5,000.00 (cinco mil) metros cuadrados, ubicados dentro del Solar No. 1-B, de la manzana No. 603, del D. C. No. 1 del Distrito Nacional;

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 13 de noviembre de 1967, en virtud del cual el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona en favor de la Reserva de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, representada por el Coronel Pensionado Juan Valenzuela, E.N., una porción de terreno, con un área de 5,000.00 (cinco mil) metros cuadrados ubicados dentro del solar No. 1—B de la Manzana No. 603, del D. C. No. 1. del Distrito Nacional, que deberá ser destinada exclusivamente para la construcción de un hospital, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE SIXTO GINEBRA H., dominicano, mayor de edad, casado, abogado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 12535, serie 37, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de septiembre de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, LA RESERVA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICIA NACIONAL, debidamente representada en este acto por el Coronel Pensionado JUAN VALENZUELA, E. N., dominicano, mayor de edad, casado, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 31365, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, en calidad de DONA-

CIÓN, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA RESERVA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICIA NACIONAL, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno, con área de 5,000.00 (CINCO MIL) metros cuadrados, ubicados dentro del Solar No. 1—B, de la Manzana No. 603, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, dentro de los siguiente linderos: Al Norte, Resto del Solar No. 1—B, ocupada por la Reserva de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; al Este, Solar No. 1—A, de la Manzana No. 604 al Sur, Calle San Francisco de Macorís; y al Oeste Resto del Solar No. 1—B de la manzana No. 603.

SEGUNDO: Queda expresamente establecido entre las partes, que la porción de terreno a que se contrae el presente acto de donación, será destinada exclusivamente para la construcción de un Hospital.

TERCERO: El inmueble que por medio del presente documento dona el ESTADO DOMINICANO en favor de la Reserva de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma total de RD\$50,600.00 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ORO).

CUARTO: El presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el citado inmueble, en virtud del Certificado de Título No. 64-5393, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete (1967).

POR EL ESTADO DOMINICANO: POR LA RESERVA DE
LAS FUERZAS ARMA-
DAS Y DE LA POLICIA
NACIONAL:

Dr. José Sixto Ginebra H.

Juan Valenzuela

YO, DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores DR. JOSE SIXTO GINEBRA H., Y JUAN VALENZUELA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé de juramento, ser esa las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de noviembre del año 1967.

Dra. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 121º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasí,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 121º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Joaquín Balaguer.